



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada**

**21<sup>er</sup> período de sesiones  
(13 a 24 de septiembre de 2021)**

**22<sup>o</sup> período de sesiones  
(28 de marzo a 8 de abril de 2022)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

**Suplemento núm. 56**





**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento núm. 56

# **Informe del Comité contra la Desaparición Forzada**

**21<sup>er</sup> período de sesiones  
(13 a 24 de septiembre de 2021)**

**22<sup>o</sup> período de sesiones  
(28 de marzo a 8 de abril de 2022)**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2022**

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 17 de octubre de 2022.

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas significa que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otras cuestiones.....	1
A. Estados partes en la Convención.....	1
B. Sesiones y períodos de sesiones.....	1
C. Composición y asistencia.....	4
D. Decisiones del Comité .....	4
E. Aprobación del informe anual .....	6
II. Métodos de trabajo .....	7
III. Relaciones con las partes interesadas .....	8
A. Interacción con otros mecanismos de derechos humanos .....	8
B. Interacción con los Estados miembros.....	9
C. Interacción con organismos de las Naciones Unidas .....	10
D. Interacción con víctimas, organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil.....	10
E. Interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos .....	10
F. Interacción con otras partes interesadas.....	11
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención .....	12
V. Examen de la información complementaria presentada por los Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención .....	13
VI. Aprobación del informe sobre el seguimiento de las observaciones finales .....	14
VII. Aprobación de las listas de cuestiones .....	15
VIII. Presentación de informes en virtud de la Convención.....	16
IX. Represalias .....	17
X. Procedimiento de acción urgente en virtud del artículo 30 de la Convención.....	18
A. Peticiones de acción urgente recibidas y registradas desde el establecimiento del Comité.....	18
B. Desarrollo de las acciones urgentes tras su registro: tendencias observadas desde el 20º período de sesiones (hasta el 8 de abril de 2022).....	19
C. Acciones urgentes discontinuadas, cerradas, o mantenidas abiertas para la protección de las personas a favor de las cuales se han otorgado medidas cautelares.....	22
D. Decisiones adoptadas por el Comité en sus períodos de sesiones 21º y 22º .....	22
XI. Procedimiento relativo a las comunicaciones en virtud del artículo 31 de la Convención.....	24
XII. Visitas en virtud del artículo 33 de la Convención.....	25
XIII. Disposiciones generales .....	26
XIV. Otros proyectos y actividades realizados por los miembros del Comité entre períodos de sesiones .....	27
 <i>Anexo</i>	
Estados partes en la Convención al 8 de abril de 2022 y su situación relativa a la presentación de informes.....	30



## Capítulo I

### Cuestiones de organización y otras cuestiones

#### A. Estados partes en la Convención

1. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, de conformidad con su artículo 39, párrafo 1. A 28 de marzo de 2022, fecha de apertura del 22º período de sesiones del Comité contra la Desaparición Forzada, los Estados partes en la Convención ascendían a 68 y los signatarios a 98. De los 68 Estados partes en la Convención, 26 habían declarado que reconocían la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales e interestatales.

2. La lista actualizada de Estados partes en la Convención, así como la información sobre las declaraciones formuladas en virtud de los artículos 31 y 32 y las reservas, pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría<sup>1</sup>.

#### B. Sesiones y períodos de sesiones

3. En consonancia con las medidas de precaución adoptadas en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Comité celebró su 21er período de sesiones en formato híbrido, entre el 13 y el 24 de septiembre de 2021. Los miembros del Comité y la Secretaría asistieron en persona, mientras que las delegaciones de los Estados partes cuyos informes estaban siendo examinados por el Comité en ese período de sesiones (Brasil, Francia, Panamá y España), las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos participaron a distancia.

4. El Comité aprobó el programa del 21er período de sesiones (CED/C/21/1) en su 361ª sesión. El Jefe de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) inauguró el 21er período de sesiones. Durante el período de sesiones, el Comité celebró 21 sesiones plenarias, en cumplimiento del programa.

5. En su declaración de apertura, el Jefe dio la bienvenida a los miembros del Comité recientemente elegidos, Juan Pablo Albán-Alencastro y Suela Janina. Afirmó que la erradicación y la prevención de la desaparición forzada seguían siendo un reto en todo el mundo, como demostraba el continuo aumento del número de peticiones de acción urgente registradas por el Comité, que a 15 de septiembre de 2021 ascendían a 1.410. Estas cifras señalaban también la urgencia de que todos los Estados miembros demostraran su firme determinación de erradicar la desaparición forzada ratificando la Convención. Cada paso que se daba para promover la Convención y la labor del Comité era un avance positivo para el mundo en general. En ese sentido, se refirió a una decisión de la Suprema Corte de Justicia de México, de junio de 2021, por la cual las acciones urgentes del Comité se declaraban vinculantes para todas las autoridades del Estado, y celebró que México hubiera aceptado oficialmente, el 30 de agosto de 2021, una visita del Comité, que éste venía solicitando desde 2013. La Asamblea Nacional de la República de Corea había aprobado en junio de 2021 una resolución en la que se pedía al país que ratificara la Convención. Una tercera campaña de ratificación iniciada por la Argentina y Francia también fue positiva para promover la Convención. No obstante, a fin de que estas campañas consigan resultados verdaderamente satisfactorios, los Estados miembros deben unir sus fuerzas con urgencia para proporcionar al Comité el tiempo asignado a reuniones y los recursos humanos que necesita desesperadamente para cumplir su mandato. El proceso en curso de examen de los órganos de tratados de 2020 fue esencial para este fin. En su 33ª reunión anual, celebrada del 7 al 11 de junio de 2021, las Presidencias de los órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos examinaron las posibles medidas que podrían adoptarse tras el informe

<sup>1</sup> [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-16&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-16&chapter=4&clang=_en).

de los cofacilitadores, entre ellas: a) la elaboración de un calendario de examen predecible<sup>2</sup>; b) la armonización continua de los métodos de trabajo; y c) la transición digital para facilitar la labor de los órganos de tratados. Las Presidencias habían presentado propuestas para que todos los órganos de tratados las examinaran antes de diciembre de 2021. La contribución del propio Comité a ese proceso sería esencial, sobre todo teniendo en cuenta las características específicas de sus procedimientos. El ACNUDH seguiría apoyando a los órganos de tratados en esta tarea fundamental.

6. En su discurso de apertura, la Presidencia del Comité recordó que su mandato en la Presidencia terminaría en el presente período de sesiones. Aunque su mandato se había caracterizado por unas circunstancias especialmente difíciles debido a la pandemia de COVID-19, se habían conseguido muchos logros. El Comité había aprobado su primera lista de cuestiones en ausencia de informe en su 17º período de sesiones. Posteriormente, aprobó otras dos listas de cuestiones, y los dos Estados interesados ya habían presentado sus informes, un elemento esencial para facilitar la interacción constructiva. El Comité había sido el primer órgano de tratado que celebró una reunión virtual, en mayo de 2020, y el primero que comenzó a mantener diálogos de forma virtual con los Estados partes, en septiembre de 2020, y a adaptar sus métodos de trabajo a este fin. La cooperación del Estado parte y de las organizaciones de la sociedad civil que participaron en el proceso había sido notable. En su 20º período de sesiones, en abril y mayo de 2021, el Comité había mantenido diálogos virtuales con Colombia, Mongolia y Suiza. El Comité también había sido el primero en enviar una carta oficial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de señalar a su atención, y a la del sistema de las Naciones Unidas, las grandes dificultades a las que se enfrentaba para realizar su trabajo de forma virtual, e inició así un debate que aun prosigue. Durante el mandato de la Presidencia, el Comité había avanzado en la aplicación del procedimiento de examen de la información complementaria presentada por los Estados partes de conformidad con el artículo 29, párrafo 4, de la Convención. El objetivo era establecer un procedimiento flexible y eficaz en el espíritu de la Convención, para garantizar una mejor protección a las víctimas de la desaparición forzada y apoyar a los Estados partes. El Comité había aumentado la visibilidad de su trabajo: ahora tenía presencia en las redes sociales y publicaba un boletín informativo que difundía a más de 1.400 asociados. El Comité había adoptado medidas para promover la participación de las víctimas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en sus sesiones y en cuatro seminarios web internacionales que había organizado. El Comité había reforzado sus vínculos con los mecanismos regionales de derechos humanos, en particular la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su mandato en la Presidencia había incluido también el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención. Entre las actividades para conmemorar ese aniversario, el Comité había difundido una publicación titulada *The work of the Committee on Enforced Disappearances: achievements and jurisprudence ten years after the entry into force of the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearances*<sup>3</sup> (La labor del Comité contra la Desaparición Forzada: logros y jurisprudencia a los diez años de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas), mediante fondos aportados por Alemania y la organización Brot für die Welt. Por último, la Presidencia expresó su consternación por el continuo aumento del número de peticiones de acción urgente registradas por el Comité, y reiteró que el Comité necesitaba disponer de más tiempo asignado a las reuniones y más recursos humanos para atender debidamente esas peticiones y examinar los informes de los Estados partes.

7. El Comité celebró su 22º período de sesiones del 28 de marzo al 8 de abril de 2022; celebró 20 sesiones plenarias. El Comité aprobó el programa (CED/C/22/1) en su 382ª sesión. El Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH inauguró el 22º período de sesiones. El Director dijo que, debido a su interacción con las presencias del ACNUDH sobre el terreno, era plenamente consciente del impacto que la labor del Comité podía tener en la vida de las personas, y de la estrecha colaboración entre

<sup>2</sup> A/75/601, anexo.

<sup>3</sup> María Clara Galvis Patiño (Ginebra, Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, 2021).

el Comité y muchos colegas del ACNUDH sobre el terreno y en Ginebra que redundaba en beneficio de las personas. En diversos casos se había localizado a personas desaparecidas mediante el procedimiento de acción urgente, por ejemplo, en Camboya, Colombia, el Iraq y México. Los oficiales encargados y los colegas sobre el terreno habían desarrollado proyectos para promover la ratificación de la Convención, en colaboración con el Comité. La participación de los miembros del Comité en las reuniones y las actividades capacitación sobre la ratificación de la Convención en el Líbano y Malasia, y sobre la Convención en el Iraq, había sido esencial. Estas prácticas debían fomentarse e intensificarse. La estrecha colaboración también había sido fundamental en relación con las visitas del Comité a los países. La oficina del ACNUDH en México había prestado un valioso apoyo para la organización y realización de la visita del Comité a ese país en noviembre de 2021, y el ACNUDH esperaba seguir colaborando con el Comité para apoyar la aplicación de sus recomendaciones. El objetivo último de la labor del ACNUDH era hacer efectivos los derechos humanos para todas las personas en todo el mundo, y para ello debía promoverse la colaboración entre las más de 100 presencias del ACNUDH sobre el terreno y los órganos de tratados. En el contexto del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados, en noviembre de 2021 la Alta Comisionada se había reunido con las Presidencias de los órganos de tratados. Las Presidencias habían reseñado sus respectivas propuestas y la Alta Comisionada indicó que había llegado el momento de que el sistema de órganos de tratados presentar una propuesta consolidada y unificada. La Alta Comisionada alentó a las Presidencias a formular propuestas creativas para demostrar que todos los órganos de tratados estaban determinados a seguir fortaleciendo y racionalizando el sistema de órganos de tratados, y atraer el apoyo y la financiación necesarios de los Estados partes.

8. En su declaración de apertura, la Presidencia del Comité señaló que el período de sesiones era una oportunidad clave para que el Comité prosiguiera su labor en relación con los proyectos sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración, la desaparición forzada y los agentes no estatales, y la desaparición forzada en el contexto de las adopciones internacionales ilegales. El Comité seguiría examinando diversos aspectos de procedimiento de su mandato. La labor del Comité se llevó a cabo de forma diaria y fue intensa, sin embargo, las sesiones presenciales fueron sin duda indispensables para adoptar decisiones y avanzar. El Comité daba prioridad a las propuestas para hacer más con menos, y su secretaría trabajaba regularmente horas extraordinarias, incluso los fines de semana. Sin embargo, la situación no era sostenible. El Comité necesitaba disponer ahora de recursos humanos y financieros para poder apoyar con eficacia a los Estados y a las víctimas. Según una estimación reciente, teniendo en cuenta únicamente su carga de trabajo actual en relación con el examen de los informes de los Estados parte, y suponiendo que no aumentarían los recursos humanos ni el tiempo asignado a las reuniones, el programa del Comité podría cumplirse hasta su período de sesiones de marzo de 2032. Eso sin tener en cuenta otros aspectos importantes del mandato del Comité, como el seguimiento de las observaciones finales y las visitas a los países. También eran preocupantes las limitaciones para realizar un seguimiento eficaz de las peticiones de acción urgente. En 2021, el Comité había registrado 459 peticiones de acción urgente. Todas las personas afectadas por esos casos requerían una atención específica y personalizada a la que tenían derecho, en particular por el Comité como organismo internacional. Con unas 1.500 peticiones de acción urgente registradas hasta la fecha, los miembros del Comité y la Secretaría hicieron lo posible, con firme determinación, pero esos esfuerzos obviamente no fueron suficientes. Era necesario un cambio radical e inmediato: la desaparición forzada debía cesar ya, y los Estados debían demostrar su compromiso ratificando la Convención y dotando al Comité de los recursos que necesitaba para desempeñar sus funciones. El proceso de examen de los órganos de tratados debe reforzar la protección de los titulares de los derechos, fortalecer la capacidad y la eficacia de los mecanismos y garantizar la aplicación de sus recomendaciones. La Presidencia celebró la determinación mostrada recientemente por tres Estados partes que habían ratificado la Convención, a saber, Eslovenia (15 de diciembre de 2021), Dinamarca (13 de enero de 2022) y Croacia (31 de enero de 2022). También expresó la satisfacción del Comité por que, el 25 de abril de 2022, Luxemburgo había anunciado que había completado el proceso de ratificación a nivel nacional y que solo tenía que depositar el instrumento de ratificación ante el Secretario General. La Presidencia reiteró que el Comité estaba determinado trabajar con todos los Estados partes para prevenir y erradicar la desaparición forzada y, teniendo presente ese objetivo, había publicado un manual de capacitación sobre la presentación de informes

en virtud de la Convención. Expresó su agradecimiento al ACNUDH, a los consultores y al Gobierno del Japón por su apoyo técnico y financiero. Subrayó la necesidad de garantizar la cooperación y la coordinación continuas y sistemáticas entre las actividades del Comité y las presencias del ACNUDH sobre el terreno y otros organismos de las Naciones Unidas. Por último, la Presidencia agradeció a todas las instituciones del Estado, a las víctimas, a las asociaciones de víctimas, a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares su apertura y cooperación durante la visita realizada por el Comité a México en noviembre de 2021.

### C. Composición y asistencia

9. Todos los miembros asistieron a los períodos de sesiones 21° y 22°. La lista de los miembros actuales, con indicación de la duración de sus mandatos, puede consultarse en la dirección: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ced/membership>.

10. El 14 de junio de 2021 se celebró en Nueva York la Sexta Reunión de los Estados Partes, en la que se eligieron cinco miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato expiraba el 30 de junio de 2021. Se eligieron los siguientes candidatos:

- Juan Albán-Alencastro (Ecuador)
- Mohammed Ayat (Marruecos), reelegido
- Suela Janina (Albania)
- Milica Kolaković-Bojović (Serbia), reelegida
- Horacio Ravenna (Argentina), reelegido

11. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité eligió por consenso a los siguientes miembros de su Mesa, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género:

- Presidencia: Carmen Rosa Villa Quintana (Perú)
- Vicepresidencias: Mohammed Ayat (Marruecos), Milica Kolaković-Bojović (Serbia) y Barbara Lochbihler (Alemania)
- Relator: Juan Pablo Albán-Alencastro (Ecuador)

### D. Decisiones del Comité

12. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité decidió aprobar los siguientes documentos:

- a) Las listas de cuestiones relativas a los informes presentados por Costa Rica, Malí y Mauritania en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención ([CED/C/CRI/Q/1](#), [CED/C/MLI/Q/1](#) y [CED/C/MRT/Q/1](#));
- b) Las observaciones finales sobre los informes presentados por el Brasil y Panamá en virtud artículo 29, párrafo 1, de la Convención ([CED/C/BRA/CO/1](#) y [CED/C/PAN/CO/1](#));
- c) Las observaciones finales sobre la información complementaria presentada por Francia y España con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención ([CED/C/FRA/OAI/1](#) y [CED/C/ESP/OAI/1](#));
- d) Un informe sobre las peticiones de acción urgente ([CED/C/21/2](#));
- e) Un informe sobre el seguimiento de las observaciones finales, en el que se evalúa la información de seguimiento presentada por Bolivia (Estado Plurinacional de), y Eslovaquia ([CED/C/21/4](#)).

13. También en su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité decidió:
- a) En su 22<sup>o</sup> período de sesiones celebrar diálogos para su examen de los informes presentados por Grecia y el Níger en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Camboya, Gambia y Nigeria;
  - b) Comenzar a elaborar una observación general sobre la desaparición en el contexto de la migración;
  - c) Elaborar un proyecto de declaración sobre los agentes no estatales y la desaparición forzada;
  - d) Revisar el folleto informativo sobre la desaparición forzada o involuntaria, en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias;
  - e) Seguir desarrollando sus métodos de trabajo, en particular en relación con el examen de la información complementaria presentada por los Estados partes de conformidad con el artículo 29, párrafo 4, de la Convención,
14. En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité decidió aprobar los siguientes documentos:
- a) Las listas de cuestiones relativas a los informes presentados por Camboya, Gambia y Nigeria en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención ([CED/C/KHM/Q/1](#), [CED/C/GMB/Q/1](#) y [CED/C/NGA/Q/1](#));
  - b) Las observaciones finales sobre los informes presentados por Grecia y el Níger en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención ([CED/C/GRC/CO/1](#) y [CED/C/NER/CO/1](#));
  - c) Un informe sobre las peticiones de acción urgente ([CED/C/22/2](#));
  - d) Un informe sobre el seguimiento de las observaciones finales, en el que se evalúa la información de seguimiento presentada por el Perú en virtud del artículo 29, párrafo 1, y por el Iraq en virtud del 29, párrafo 4, de la Convención ([CED/C/22/4](#));
  - e) Un informe de seguimiento sobre comunicaciones individuales ([CED/C/22/3](#));
  - f) Un informe sobre su visita a México ([CED/C/MEX/VR/1](#) (Recomendaciones) y [CED/C/MEX/VR/1](#) (Conclusiones));
  - g) Un proyecto de declaración conjunta, con otros órganos de tratados y procedimientos especiales, sobre un enfoque de derechos humanos para poner fin a las adopciones internacionales ilegales;
  - h) Su informe anual a la Asamblea General con vistas a su presentación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;
  - i) Un proyecto de declaración sobre la desaparición forzada y los agentes no estatales;
  - j) Una nota conceptual acerca del proyecto de observación general sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración.
15. También en su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité decidió que durante su 32<sup>o</sup> período de sesiones procedería a:
- a) Celebrar diálogos para examinar los informes presentados por Chequia y Malí en virtud del artículo 29, párrafo 1, y la información complementaria presentada por el Uruguay en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Marruecos y Ucrania;
  - b) Aprobar un informe sobre el seguimiento de las observaciones finales y un informe de seguimiento sobre comunicaciones individuales;
  - c) Aprobar un informe sobre las peticiones de acción urgente;
  - d) Pedir contribuciones y, en su 23<sup>er</sup> período de sesiones, organizar un día de debate general sobre su proyecto de observación general sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración;

- e) Proseguir el examen de sus métodos de trabajo y su Reglamento;
- f) Continuar los preparativos de su visita al Iraq en virtud del artículo 33 de la Convención;
- g) Seguir llevando a cabo sus actividades para promover la ratificación universal de la Convención.

## **E. Aprobación del informe anual**

16. Al final de su 22º período de sesiones, el Comité aprobó su undécimo informe a la Asamblea General, sobre sus períodos de sesiones 21º y 22º, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo 1, de la Convención.

## Capítulo II

### Métodos de trabajo

17. En los períodos de sesiones 21º y 22º, los idiomas de trabajo utilizados por el Comité fueron el español, el francés y el inglés.

18. El Comité debatió las cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo que figuran a continuación:

a) Examen de los informes de los Estados partes que contienen información complementaria en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención, y examen del Reglamento del Comité;

b) Actividades de los miembros del Comité entre períodos de sesiones;

c) Estrategia para aumentar las ratificaciones de la Convención;

d) Recursos asignados al Comité;

e) Una nota conceptual acerca del proyecto de observación general sobre la desaparición forzada en el contexto de la migración.

f) Coordinación con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

g) Coordinación con los mecanismos regionales y necesidad de mejorar la interacción del Comité con los mecanismos regionales de derechos humanos europeos y africanos;

h) Publicaciones del Comité: publicación del manual sobre la presentación de informes en el marco de la Convención<sup>4</sup>; labor de actualización del folleto informativo 6, sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, juntamente con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y proyecto de elaboración una guía para la ratificación de la Convención;

i) Visita al Iraq en virtud del artículo 33 de la Convención, que se realizará en 2022;

j) Visita solicitada a Colombia;

k) La situación en Cuba y el camino a seguir;

l) Informe anual a la Asamblea General;

m) Otros asuntos.

---

<sup>4</sup> *Reporting under the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance: Training Guide, Part I - Manual*, Serie de Capacitación Profesional núm. 25 (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

## Capítulo III

### Relaciones con las partes interesadas

#### A. Interacción con otros mecanismos de derechos humanos

19. El Comité siguió cooperando con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, con el que se reunió en tres ocasiones para coordinar mejor su labor y nombró coordinadores para facilitar el intercambio oportuno de información mediante reuniones periódicas. Esos coordinadores abordaron como cuestión prioritaria la coordinación de las visitas a los países.

20. El Comité y el Grupo de Trabajo emitieron tres declaraciones conjuntas: la primera, el 30 de agosto de 2021, con motivo del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, en la que se pedía a los Estados que atendieran con urgencia los derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas de desaparición forzada<sup>5</sup>; la segunda, con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se reiteraba la necesidad de reforzar la coordinación entre los procedimientos de búsqueda e investigación<sup>6</sup>; y la tercera, con motivo de la inscripción de la persona desaparecida número 100.000 en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas en México<sup>7</sup>. Además, el Comité y el Grupo de Trabajo estaban actualizando conjuntamente el folleto informativo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.

21. El Comité y el Grupo de Trabajo celebraron varias reuniones conjuntas con otros mecanismos de derechos humanos. A una de las reuniones organizadas por el Comité, sobre la desaparición forzada en el contexto de la adopción ilegal, asistieron el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y el Grupo de Trabajo encargado de preparar una declaración conjunta destinada a promover un enfoque basado en los derechos humanos y con perspectiva de género para poner fin a la adopción internacional ilegal. En otra reunión conjunta, con la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los tres mecanismos abordaron la forma en que la Relatora Especial preveía incluir la cuestión de la desaparición en el cumplimiento de su mandato y la manera de coordinarse con el Comité y el Grupo de Trabajo en esas iniciativas.

22. Durante su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité celebró una reunión con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Intercambiaron información sobre su labor y sus proyectos, incluido el proyecto de observación general del Comité sobre la cuestión de la desaparición forzada en el contexto de la migración.

23. Durante su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité celebró una reunión con el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Intercambiaron las mejores prácticas y examinaron los desafíos que afrontaban para garantizar una perspectiva de género adecuada e integral con miras al cumplimiento del mandato del Comité. Durante la misma sesión, la Presidencia del Comité se reunió con la Presidencia del Comité sobre los Trabajadores Migratorios para seguir examinando el proyecto de observación general del Comité.

<sup>5</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/08/enforced-disappearances-its-urgent-address-economic-social-and-cultural>.

<sup>6</sup> Véase [https://www.oas.org/en/iachr/jsForm/?File=/en/iachr/media\\_center/preleases/2021/224.asp](https://www.oas.org/en/iachr/jsForm/?File=/en/iachr/media_center/preleases/2021/224.asp).

<sup>7</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/05/mexico-dark-landmark-100000-disappearances-reflects-pattern-impunity-un-experts>.

24. El 28 de febrero de 2022, el Comité se unió a un amplio grupo de relatores especiales y órganos de tratados para pedir a la Federación de Rusia que pusiera fin a su agresión contra Ucrania y garantizara urgentemente la protección de los derechos humanos de la población civil en Ucrania<sup>8</sup>.

25. En cuanto a su interacción con los mecanismos regionales de derechos humanos, el Comité y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobaron una hoja de ruta conjunta para reforzar y sistematizar su cooperación en la lucha contra la impunidad, la prevención de la desaparición forzada y la promoción de los derechos humanos de las víctimas<sup>9</sup>. El Comité nombró un coordinador para el seguimiento de la aplicación de la hoja de ruta, y coordinadores encargados de reforzar la cooperación del Comité con los mecanismos África y Europa. El coordinador de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos participó en una reunión celebrada en Banjul, en noviembre de 2021, a fin de examinar las directrices sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas para África.

## **B. Interacción con los Estados miembros**

26. El 20 de septiembre de 2021, el Comité celebró una sesión pública con los Estados miembros, a la que asistieron 22 Estados: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Ecuador, Etiopía (no es un Estado parte), Grecia, Italia, Iraq, Kenia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Omán, Perú, República Democrática Popular Lao, Serbia, Suecia, Túnez, Turquía, Uganda y Uruguay.

27. En el transcurso de la sesión, hicieron declaraciones México, la Argentina, el Iraq, Marruecos, Mauritania, Armenia y Etiopía. México dijo que su Gobierno había decidido reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales en virtud del artículo 31 de la Convención, y había aceptado oficialmente recibir una visita del Comité, que sería la primera que realizara del Comité. México pidió que se aclararan los criterios que aplicaba el Comité para determinar si se podían cerrar los casos de acción urgente. La Argentina felicitó al Comité por haber seguido cumpliendo su mandato durante la pandemia de COVID-19, y acogió con agrado las directrices principales sobre la COVID-19 y las desapariciones forzadas, publicadas conjuntamente por el Comité y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>10</sup>. Además de la campaña de ratificación que estaba llevando a cabo con Francia, la Argentina había iniciado recientemente una campaña sobre el derecho a la identidad, para apoyar a las personas de todo el mundo que tenían dudas sobre su verdadera identidad. El Iraq reiteró su voluntad de cooperar con el Comité en sus iniciativas para poner fin a las desapariciones forzadas. El Gobierno del Iraq estaba determinado a investigar todas las denuncias de desapariciones forzadas de manera exhaustiva, y pronto se presentaría al parlamento para su aprobación un nuevo proyecto de ley sobre las desapariciones forzadas. El Gobierno había accedido a la petición del Comité de visitar el Iraq, y pronto se enviaría una notificación oficial sobre esta decisión al Comité. Marruecos celebró los progresos realizados en la aplicación del procedimiento de examen de la información complementaria presentada por los Estados partes de conformidad con el artículo 29, párrafo 4, de la Convención, los esfuerzos del Comité por aumentar la visibilidad de su labor, así como las medidas adoptadas para maximizar la participación de las víctimas y las ONG en esa labor y reforzar sus vínculos con los mecanismos regionales de derechos humanos. Marruecos instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención. Mauritania expresó su plena disposición a entablar un diálogo constructivo con el Comité. Armenia instó a que más Estados ratificaran la Convención para intensificar la lucha contra la impunidad y la injusticia. Etiopía, aunque no era parte en la Convención, deseaba aprovechar la oportunidad para asegurar al Comité que estaba haciendo todo lo posible para averiguar el paradero de las

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/un-experts-call-end-russian-aggression-against-ukraine-and-urgent-protection>.

<sup>9</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/Roadmap-CED-IACHR-Rev10.pdf>.

<sup>10</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/wgeid-and-ced-key-guidelines-covid-19-and-enforced-disappearances>.

víctimas en los presuntos casos de desaparición forzada que se habían denunciado al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias entre 1980 y 2021.

### **C. Interacción con organismos de las Naciones Unidas**

28. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención, el Comité cooperó con los organismos de las Naciones Unidas y las presencias sobre el terreno. Antes de cada período de sesiones, la secretaria del Comité envió mensajes a los oficiales encargados del ACNUDH y a las presencias sobre el terreno pertinentes en los que se informaba sobre el examen de los informes de los Estados partes, sobre cuestiones de interés para el Comité y sobre las formas en que podían contribuir al proceso. Durante ambos períodos de sesiones, varias presencias del ACNUDH sobre el terreno y otros organismos de las Naciones Unidas presentaron contribuciones por escrito e informaron al Comité.

29. El Comité contribuyó también a las actividades organizadas por organismos y presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas, como la capacitación sobre la Convención y los intercambios sobre el proceso de ratificación, en el Iraq, el Líbano y Tailandia. Durante el proceso de organización y realización de su visita a México, el Comité colaboró estrechamente con la oficina del ACNUDH en México y mantuvo reuniones con el equipo de las Naciones Unidas en el país. El Comité también estuvo en contacto permanente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) con el fin de preparar su visita a ese país.

### **D. Interacción con víctimas, organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil**

30. El Comité siguió ampliando su base de datos de agentes de la sociedad civil, a quienes envía periódicamente su boletín con información sobre eventos futuros y decisiones adoptadas. El boletín informativo se envía ahora a más de 1.400 asociados.

31. Durante el 21<sup>er</sup> período de sesiones, en el marco del tema del programa “Homenaje a las víctimas de desaparición forzada”, el Comité invitó a una víctima de desaparición forzada del Pakistán a que expresara su opinión sobre las razones por las que consideraba que la ratificación de la Convención debía ser una prioridad para su país. Durante el 22<sup>o</sup> período de sesiones, en el marco de este punto del orden del día se guardó un minuto de silencio por las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones, en el conflicto de Ucrania, y se proyectó un vídeo sobre la visita del Comité a México<sup>11</sup>.

32. El 20 de septiembre de 2021, el Comité celebró una sesión privada con representantes de la sociedad civil, a la que asistieron 13 organizaciones. Para ambos períodos de sesiones, el Comité recibió contribuciones por escrito de un amplio espectro de agentes de la sociedad civil, y mantuvo reuniones privadas virtuales con representantes de dos organizaciones del Brasil, cinco de España y dos de Grecia. Aunque ninguna ONG del Níger pudo participar en esas reuniones, al final del 22<sup>o</sup> período de sesiones la secretaria del Comité y la presencia del ACNUDH sobre el terreno en el Níger organizaron un intercambio entre el relator del Comité para el país y más de 15 agentes de la sociedad civil, a fin de examinar las observaciones finales aprobadas y las posibles formas de promover su aplicación en cooperación con el Comité.

33. Durante su visita a México, el Comité se reunió con decenas de asociaciones de víctimas y centenares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil de 31 de los 32 estados del país.

### **E. Interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos**

34. El Comité continuó su práctica de enviar una nota informativa a las instituciones nacionales de derechos humanos competentes antes de cada período de sesiones sobre las

<sup>11</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/video/2022/visit-mexico-novembre-2021>.

modalidades y los plazos para realizar aportaciones. Durante el período examinado, el Comité recibió comunicaciones escritas y exposiciones informativas orales de las instituciones nacionales de derechos humanos de varios de los Estados partes cuyos informes se estaban examinando. Entre los destinatarios del boletín informativo del Comité figuraban la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y varias instituciones nacionales de derechos humanos.

35. Durante su visita a México, el Comité se reunió con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con las comisiones de derechos humanos de la mayoría de los estados visitados. En su informe sobre la visita, el Comité recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte garantizara que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones estatales de derechos humanos ejercieran sus funciones con total autonomía e independencia, que el Estado parte reforzara la capacidad de investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que esta hiciera un uso efectivo de todas las atribuciones que le otorgaba la Constitución.

## **F. Interacción con otras partes interesadas**

36. El Comité continuó su interacción y coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en particular con su proyecto sobre personas desaparecidas, mediante la presentación de observaciones y sugerencias acerca de diversos proyectos de directrices. El Comité también consultó con el CICR sobre cuestiones específicas relacionadas con sus respectivos mandatos.

37. El Comité mantuvo una interacción limitada pero importante con parlamentos. Los miembros del Comité mantuvieron una interacción directa con la comisión de relaciones exteriores del Parlamento Federal de Bélgica con el fin de examinar un proyecto de resolución para reconocer la existencia de adopciones ilegales en Bélgica, otorgar a las personas afectadas la condición de víctimas e iniciar una investigación sobre la cuestión<sup>12</sup>; y con el Parlamento del Líbano con motivo de un seminario web sobre la ratificación de la Convención.

38. Durante el 22º período de sesiones, el coordinador del Comité para el sistema europeo mantuvo una reunión con la delegación de la Unión Europea en Ginebra con el fin de examinar la labor del Comité, y exhortó a todos los Estados europeos a que ratificaran la Convención y promovieran su aplicación en todo el mundo.

39. En su interacción con todas las partes interesadas, el Comité expuso su preocupación por el uso común del término “desaparecido” para todas las circunstancias en las que una persona había desaparecido. Si bien es cierto que la desaparición forzada se incluye en esta noción, el uso de este concepto global genera una peligrosa confusión, ya que abarca situaciones que van desde los casos de desaparición a causa de desastres naturales hasta los casos de desaparición que suponen un crimen de lesa humanidad. Evidentemente, las obligaciones internacionales de los Estados varían en función de la categoría correspondiente. Es preciso que las partes interesadas establezcan una distinción clara entre los conceptos para poder detectar con precisión los casos de desaparición forzada.

---

<sup>12</sup> Véase <https://www.lachambre.be/FLWB/PDF/55/2151/55K2151001.pdf>.

## **Capítulo IV**

### **Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención**

40. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité examinó los informes del Brasil (CED/C/BRA/1) y de Panamá (CED/C/PAN/1), y aprobó las observaciones finales sobre esos informes (CED/C/BRA/CO/1 y CED/C/PAN/CO/1). Los diálogos, de seis horas de duración, se celebraron de forma virtual en tres franjas de dos horas, con la participación activa de los delegados por videoconferencia.

41. En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité examinó los informes de Grecia (CED/C/GRC/1) y del Níger (CED/C/NER/1), y aprobó las observaciones finales sobre esos informes (CED/C/GRC/CO/1 y CED/C/NER/CO/1). El diálogo, de seis horas de duración, con la delegación de alto nivel del Níger se celebró de forma presencial, y el de Grecia se llevó a cabo en un formato híbrido, con la participación activa de los delegados por videoconferencia.

42. A este respecto, el Comité señala su gran preocupación por la decisión adoptada de limitar a dos horas cualquier reunión en la que la intervención a distancia de los Estados, las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas supere los 30 minutos. El Comité celebra la excepción concedida por los Servicios de Conferencias para su diálogo con Grecia, sin la cual no habría podido llevar a cabo su labor durante el 22<sup>o</sup> período de sesiones. También es plenamente consciente de las limitaciones técnicas que imponen las reuniones virtuales. No obstante, el Comité subraya que es absolutamente esencial que se respete de forma sistemática el derecho de los órganos de tratados a celebrar reuniones de tres horas de duración, para que puedan llevar a cabo su labor con eficacia y eficiencia y proteger mejor los derechos humanos para todos.

## Capítulo V

### Examen de la información complementaria presentada por los Estados partes en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención

43. Durante el período examinado, el Comité recibió información complementaria del Gabón ([CED/C/GAB/AI/1](#)), Honduras ([CED/C/HND/AI/1](#)), México ([CED/C/MEX/AI/2](#)) y Montenegro ([CED/C/MNE/AI/1](#)).

44. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité mantuvo un diálogo interactivo virtual para examinar la información complementaria presentada por Francia ([CED/C/FRA/AI/1](#)) y España ([CED/C/ESP/AI/1](#)). El Comité examinó esa información mediante una combinación de examen documental y un breve diálogo (de tres horas) con la delegación de cada Estado parte, centrándose en las tres cuestiones siguientes: a) legislación nacional relacionada con la desaparición forzada; b) prevención de las desapariciones forzadas; y c) investigación, reparación y sanción de los casos de desaparición forzada. El Comité pidió a ambos Estados partes que presentaran, en un plazo de tres años, información específica y actualizada sobre las medidas adoptadas en seguimiento de las recomendaciones en los tres ámbitos que el Comité consideraba prioritarios, y recordó que, en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención, podría solicitar posteriormente al Estado parte información complementaria sobre su aplicación de la Convención, incluida información sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas todas las recomendaciones que figuraban en las observaciones finales.

## Capítulo VI

### Aprobación del informe sobre el seguimiento de las observaciones finales

45. En sus períodos de sesiones 21º y 22º, el Comité aprobó sus informes sobre el seguimiento de las observaciones finales ([CED/C/21/4](#) y [CED/C/22/4](#)), que reflejaban la información recibida por el Comité entre sus períodos de sesiones 19º y 22º sobre el estado de aplicación de las recomendaciones que el Comité había señalado como prioritarias en sus observaciones finales sobre Bolivia (Estado Plurinacional de) ([CED/C/BOL/FCO/1](#)) el Perú ([CED/C/PER/FCO/1](#)) y Eslovaquia ([CED/C/SVK/FCO/1](#)) en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, y sobre el Iraq ([CED/C/IRQ/FOAI/1](#)) en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención.

46. Los informes de seguimiento del Comité contenían su evaluación de las medidas adoptadas por cada uno de los Estados partes interesados para aplicar las recomendaciones prioritarias. Al final de cada período de sesiones, los relatores para el seguimiento de las observaciones finales trasladaron por carta la evaluación y las recomendaciones del Comité a cada uno de los Estados partes interesados.

---

## Capítulo VII

### Aprobación de las listas de cuestiones

47. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones relativas a Costa Rica ([CED/C/CRI/Q/1](#)), Malí ([CED/C/MLI/Q/1](#)) y Mauritania ([CED/C/MRT/Q/1](#)).

48. En su 22<sup>a</sup> período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones relativas a Camboya ([CED/C/KHM/Q/1](#)), Gambia ([CED/C/GMB/Q/1](#)) y Nigeria ([CED/C/NGA/Q/1](#)).

## Capítulo VIII

### Presentación de informes en virtud de la Convención

49. Durante el período examinado, presentaron informes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención Benín (CED/C/BEN/1), Camboya (CED/C/KHM/1), Malta (CED/C/MLT/1), Marruecos (CED/C/MAR/1), Noruega (CED/C/NOR/1) y Ucrania (CED/C/UKR/1). En el anexo del presente informe figura una lista completa de los Estados partes y la situación de sus informes.

50. En marzo de 2021, el Comité envió recordatorios a los Estados partes cuyos informes estaban atrasados, y amplió los plazos de presentación. Se envió un primer recordatorio a Dominica y Fiji, un tercer recordatorio a Malawi y Seychelles, un cuarto recordatorio a la República Centroafricana y Sri Lanka, un quinto recordatorio a Belice, un sexto recordatorio a Lesoto y Togo, y un octavo recordatorio a Samoa.

51. En su 22º período de sesiones, el Comité observó que, a pesar de los recordatorios enviados, todavía no se habían presentado los informes en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención de Belice, Dominica, Fiji, Lesoto, Malawi, la República Centroafricana, Samoa, Seychelles, Sri Lanka y Togo. El Comité también observó que la información adicional que había solicitado a Armenia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Kazajstán, el Paraguay y Túnez en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención estaba atrasada. El Comité envió recordatorios a todos los Estados partes en cuestión, y amplió los plazos para la presentación de sus informes.

---

## Capítulo IX Represalias

52. Aunque la Relatora del Comité sobre las represalias no recibió ninguna denuncia de represalias en relación con el examen de los informes de los Estados partes, el Comité tuvo conocimiento de varias denuncias en el contexto del procedimiento de acción urgente (véase el párrafo 67).

53. Durante la visita del Comité a México, un monumento en homenaje a las víctimas de la desaparición fue objeto de actos de vandalismo después de que el Comité mantuviera conversaciones con grupos de víctimas en Guadalajara. El Comité condenó el acto en varias conferencias de prensa y en su informe sobre la visita ([CED/C/MEX/VR/1](#) (Recomendaciones)). Subrayó que la solidaridad y la empatía de la sociedad con las víctimas era fundamental, y recordó que quienes habían participado en las conversaciones o aportado información al Comité no debían ser objeto de represalias.

## Capítulo X

### Procedimiento de acción urgente en virtud del artículo 30 de la Convención

#### A. Peticiones de acción urgente recibidas y registradas desde el establecimiento del Comité

54. A 8 de abril de 2022, el Comité había registrado un total 1.491 solicitudes de acción urgente desde 2012 (véase el cuadro).

#### Peticiones de acción urgente registradas hasta el 8 de abril de 2022, desglosadas por año y Estado parte

<i>Estado parte</i>	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 <sup>a</sup>	Total
Argentina	-	-	-	-	-	2	-	-	1	-	-	3
Armenia	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Bolivia (Estado Plurinacional de)	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Brasil	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Burkina Faso	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Camboya	-	-	1	-	-	-	-	2	1	-	-	4
Colombia	-	1	1	3	4	3	9	3	2	153	-	179
Cuba	-	-	-	-	-	-	1	3	-	188	-	192
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Honduras	-	-	-	-	-	-	14	-	9	2	-	25
Iraq	-	-	5	42	22	43	50	226	103	41	20	552
Kazajstán	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
Lituania	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	2
Malí	-	-	-	-	-	-	-	-	1	11	-	12
Marruecos	-	-	-	-	1	2	-	-	-	2	-	5
Mauritania	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
México	5	4	43	166	58	31	42	10	57	60	8	484
Níger	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Omán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	14	-	-	14
Sri Lanka	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Sudán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Togo	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	3
Túnez	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Ucrania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>51</b>	<b>211</b>	<b>85</b>	<b>86</b>	<b>118</b>	<b>248</b>	<b>192</b>	<b>459</b>	<b>31</b>	<b>1 491</b>

<sup>a</sup> Al 8 de abril de 2022.

55. En 2020, el Comité registró 192 nuevas peticiones de acción urgente y envió 102 notas de seguimiento, en las que se formulaban recomendaciones específicas a los Estados partes en relación con la búsqueda y la investigación en los casos de desaparición forzada. En 2021, el Comité registró 459 nuevas peticiones de acción urgente y envió 90 notas de seguimiento. El Comité destaca el fuerte aumento del número total de nuevas peticiones de acción urgente registrado en 2021 en comparación con el año anterior, un 240 %.

## **B. Desarrollo de las acciones urgentes tras su registro: tendencias observadas desde el 20º período de sesiones (hasta el 8 de abril de 2022)**

56. El Comité mantiene contacto permanente con los Estados partes a través de sus respectivas misiones permanentes, y con los autores de las peticiones de acción urgente por medio de notas, cartas, reuniones y llamadas telefónicas. El Comité también se apoya en gran medida en la cooperación del ACNUDH y de otras presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno para respaldar una interacción fluida entre todas las partes interesadas.

57. La información recibida en el contexto del procedimiento de acción urgente confirma varias de las tendencias observadas en los informes aprobados por el Comité en sus períodos de sesiones 11ª a 20ª ([CED/C/11/3](#), [CED/C/12/2](#), [CED/C/13/3](#), [CED/C/14/2](#), [CED/C/15/3](#), [CED/C/16/2](#), [CED/C/17/2](#), [CED/C/19/2](#) y [CED/20/2](#)). A continuación, se ofrece un resumen de la información más reciente. Para obtener información adicional, véanse los informes del Comité sobre las peticiones de acción urgente en sus períodos de sesiones 21ª y 22ª ([CED/C/21/2](#) y [CED/C/22/2](#)).

### **1. Tendencias generales**

58. Durante el período que abarca el informe el Comité desea destacar las siguientes tendencias en relación con los Estados partes en cuestión.

#### **a) Falta de cooperación con el Comité**

59. Cuando los Estados partes interesados o los autores de las peticiones de acción urgente no proporcionan información de seguimiento en los plazos establecidos por el Comité, este envía hasta cuatro recordatorios. Si un Estado parte no responde después del tercer recordatorio, el Comité envía un último recordatorio, en el que indica que el Comité puede decidir hacer pública la situación en su informe sobre las peticiones de acción urgente de su siguiente período de sesiones, así como en su siguiente informe a la Asamblea General. A 8 de abril de 2022, el Comité había enviado recordatorios finales y no había recibido ninguna respuesta de los Estados partes interesados en relación con 350 peticiones de acción urgente: 298 peticiones relativas al Iraq, 51 peticiones relativas a México y 1 petición relativa a Malí. El Comité considera que la falta de respuesta de un Estado parte a una petición de acción urgente representa un incumplimiento de su obligación internacional de cooperar de buena fe con el Comité.

60. El Comité está especialmente preocupado por que el Iraq siga sin responder a la mayoría de las peticiones de acción urgente registradas relativas a casos de desaparición ocurridos en su territorio. El Comité ha señalado esa falta de cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 30 de la Convención en sus últimos cuatro informes presentados a la Asamblea General<sup>13</sup>.

61. Preocupa asimismo al Comité la falta de respuesta de algunos autores de peticiones de acción urgente después de que el Comité solicitara que presentaran comentarios sobre las observaciones del Estado parte. En estos casos, el Comité enviará hasta cuatro recordatorios. Si los autores no responden después del tercer recordatorio, el Comité envía un último recordatorio. A 8 de abril de 2022, el Comité había enviado recordatorios finales y no había recibido respuesta de los autores interesados en relación con 93 peticiones de acción urgente: 71 peticiones relativas a México, 7 peticiones relativas a Colombia, 13 peticiones relativas a Honduras, 1 petición relativa al Iraq y 1 petición relativa al Perú. Los autores deben informar al Comité si han perdido el contacto con los familiares de la persona desaparecida, en cuyo caso el Comité suspenderá su seguimiento del caso, o si la persona ha sido localizada, en cuyo caso cerrará o discontinuará el caso.

<sup>13</sup> [A/73/56](#), [A/74/56](#), [A/75/56](#) y [A/76/56](#).

**b) Falta de una estrategia adaptada a cada caso y falta de coordinación entre los procesos de búsqueda y de investigación**

62. En el contexto de la mayoría de las peticiones de acción urgente, el Comité siguió manifestando su preocupación por el hecho de que algunos Estados partes no definieran ni aplicaran una estrategia integral para la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de su desaparición, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 24 de la Convención. En estos casos, el Comité expresó su preocupación por la tendencia de los Estados partes a informar sobre medidas aisladas y descoordinadas de búsqueda e investigación que ponían de manifiesto la ausencia de una estrategia global de búsqueda e investigación, e impedían u obstaculizaban la realización de avances significativos en la localización de las personas desaparecidas.

63. El Comité ha seguido observando una tendencia a la falta de coordinación entre los procesos de búsqueda y de investigación en la mayoría de las peticiones de acción urgente registradas. Esa falta de coordinación suele deberse a que las autoridades competentes del Estado no comparten la información y las pruebas que han obtenido en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, lo que, en algunos casos, da lugar a una duplicación de actividades y, en otros, a lagunas en la información, todo lo cual conlleva el estancamiento de los procesos de búsqueda y de investigación o retrasos innecesarios en la localización de las personas desaparecidas y la identificación de los autores. En esos casos, el Comité siguió insistiendo en la importancia de que hubiera coordinación entre las autoridades encargadas de la búsqueda y las encargadas de la investigación, de manera que toda información obtenida por cualquiera de ellas pudiera ser utilizada de inmediato y con eficiencia por las otras, con arreglo a lo previsto en el principio 13 de los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas<sup>14</sup>.

**c) Dificultades para la participación efectiva de los familiares en la búsqueda y la investigación**

64. Durante el período en cuestión, se siguió informando al Comité de los obstáculos a los que se enfrentaban los familiares de las personas desaparecidas para participar de forma efectiva en la búsqueda y la investigación, como la falta de información acerca de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en la búsqueda e investigación y los resultados obtenidos. En algunos casos relativos al Iraq, el Estado parte invitó a los familiares de las personas desaparecidas a participar en los procedimientos de búsqueda e investigación a través de sus notas al Comité, en lugar de dirigir dichas invitaciones directamente a los propios familiares. El Comité siguió recomendando a los Estados partes afectados que establecieran mecanismos oficiales claros para informar periódicamente a los familiares y representantes de las personas desaparecidas sobre el estado de la búsqueda y la investigación y permitir su plena participación en ambas, dándoles acceso a toda la información pertinente relativa a los avances realizados y los resultados obtenidos.

**d) Falta de un enfoque diferencial**

65. El Comité recuerda que la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares. En las peticiones de acción urgente relativas a mujeres, incluidas las mujeres transexuales, el Comité ha solicitado sistemáticamente que todas las etapas de los procesos de búsqueda se lleven a cabo con perspectiva de género y personal especializado que incluya personal femenino. Del mismo modo, el Comité ha solicitado que en los casos de niños desaparecidos se adopte un enfoque diferencial, que contemple el respeto del principio del interés superior del niño en todas las etapas del proceso de búsqueda e investigación. No obstante, el Comité no ha recibido ninguna información de los Estados parte en cuestión sobre la manera en que se han aplicado esas recomendaciones.

<sup>14</sup> CED/C/7, anexo.

e) **Retrasos en la búsqueda e investigación debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)**

66. En el contexto de una petición de acción urgente relativa a los acontecimientos en México, se informó al Comité de los retrasos en el procedimiento de búsqueda debido a la pandemia de COVID-19. En ese caso, el Comité subrayó que, si bien era consciente de que la pandemia de COVID-19 podría haber dado lugar a restricciones que supusieran obstáculos o retrasos en los procedimientos de búsqueda e investigación, esos procedimientos no debían quedar paralizados por tales restricciones y debían reanudarse de inmediato.

f) **Represalias**

67. El Comité recibió denuncias de represalias presentadas por los autores de las peticiones de acción urgente, que solían consistir en amenazas y represalias contra los familiares de las personas desaparecidas. En 290 casos que se encuentran abiertos actualmente, el Comité solicitó a los Estados parte en cuestión que adoptaran medidas de protección para preservar la vida y la integridad de las personas afectadas y que les permitieran realizar sus actividades de búsqueda, de conformidad con el artículo 24 de la Convención y el principio 14 de los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. Además, el Comité pidió a los Estados partes interesados que garantizaran que esas medidas se adoptaran con el consentimiento previo de las personas que necesitaban protección y fueran objeto de revisión cuando ellas lo solicitaran. En 2021, el Comité solicitó medidas de protección en relación con 60 peticiones de acción urgente registradas ese año: 44 peticiones relativas a desapariciones en México, 13 peticiones relativas al Iraq, 1 petición relativa a Honduras, 1 petición relativa a Marruecos y 1 petición relativa al Paraguay. Al Comité le preocupa que, a pesar de que en las respuestas de los Estados partes se afirma que se han adoptado medidas de protección, ha recibido información de que los beneficiarios no tenían conocimiento de esas medidas y seguían siendo objeto de amenazas e intimidaciones. El Comité está especialmente preocupado por las denuncias que ha recibido en relación con las solicitudes de medidas urgentes en Nayarit (México), según las cuales unos testigos que habían sido llamados a declarar fueron detenidos justo antes de su comparecencia, y por ese motivo no pudieron testificar.

2. **Tendencias específicas con relación a México y el Iraq**

a) **Iraq**

68. A 8 de abril de 2022, el Comité había registrado un total de 552 casos relacionados con hechos ocurridos en el Iraq, lo que supone el 37 % de todas las peticiones de acción urgente registradas hasta ese momento. Durante el período que se examina, se localizó a cinco personas desaparecidas en cuyo nombre se habían presentado peticiones de acción urgente. El Comité está sumamente preocupado porque, según la información recibida, solo en 34 de esos casos se ha localizado a las personas desaparecidas, lo que representa únicamente un 6 % de todas las peticiones de acción urgente relacionadas con hechos ocurridos en el Iraq. Como expresó el Comité en sus notas al Estado parte relativas al cierre o la discontinuación de los casos en cuestión, al Comité le preocupa que fueran los autores de las peticiones de acción urgente quienes informaran al Comité de que las personas desaparecidas habían sido localizadas, mientras que el Estado parte no lo hace sistemáticamente.

69. El Comité observa con preocupación que existe una correlación directa entre la falta de cooperación del Iraq con el procedimiento de acción urgente previsto en el artículo 30 de la Convención, y el número alarmantemente bajo de personas desaparecidas que han sido localizadas en ese país hasta la fecha.

70. En los casos en que el Estado parte envió respuestas al Comité, estas seguían en general la tendencia observada por el Comité en informes anteriores del Estado parte, a saber, que no aportaba información sobre las medidas adoptadas para buscar a las personas desaparecidas o investigar su presunta desaparición forzada.

**b) México**

71. A 8 de abril de 2022, el Comité había registrado un total de 484 casos relacionados con hechos ocurridos en México, lo que supone el 32 % de todas las peticiones de acción urgente registradas hasta ese momento. De estos 484 casos, 46 se han cerrado porque las personas desaparecidas han sido encontradas en libertad o encontradas y liberadas, 98 casos se han suspendido porque los autores de las peticiones han perdido el contacto con los familiares de las personas desaparecidas y ya no pueden proporcionar información de seguimiento, y 340 casos siguen abiertos.

72. Al igual que en anteriores períodos de examen, el Comité siguió observando una falta de coordinación general entre las diferentes autoridades encargadas de la búsqueda y la investigación.

**3. Evolución de la situación en otros Estados partes****a) Casos de desaparición en el contexto de manifestaciones en Colombia y Cuba**

73. En 2021, el Comité registró 151 casos en el contexto de las protestas sociales que se habían producido en varias ciudades de Colombia desde el 28 de abril de 2021, y 187 relacionados con las protestas iniciadas en Cuba el 11 de julio de 2021. Las peticiones de acción urgente se referían a manifestantes presuntamente detenidos por las fuerzas de seguridad, que posteriormente se habían negado a facilitar a sus familiares información sobre su paradero.

**b) Desaparición de una trabajadora doméstica migrante en Omán**

74. Durante el período que se examina, el Comité registró una petición de acción urgente relativa a una trabajadora doméstica de Sri Lanka que había desaparecido en Omán tras haber informado a su marido de que había sido agredida por la familia para la que trabajaba. En una llamada telefónica posterior, la agencia de empleo informó a la familia de la trabajadora de que esta última estaba bajo custodia policial.

**C. Acciones urgentes discontinuadas, cerradas, o mantenidas abiertas para la protección de las personas a favor de las cuales se han otorgado medidas cautelares**

75. En sus períodos de sesiones 8º y 20º, el Comité adoptó criterios para discontinuar, cerrar, mantener abiertas o suspender las acciones urgentes<sup>15</sup>. En consecuencia, a 8 de abril de 2022, el Comité había cerrado 389 casos de acción urgente, discontinuado 35 y suspendido 102. Un total de 965 casos seguían abiertos.

76. Dos peticiones de acción urgente en las que las personas desaparecidas habían sido localizadas sin vida (núm. 12/2014, en relación con Colombia, y núm. 8/2013, en relación con México) se mantuvieron abiertas porque las personas a favor de las cuales se habían otorgado medidas cautelares seguían amenazadas.

**D. Decisiones adoptadas por el Comité en sus períodos de sesiones 21º y 22º**

77. El Comité decidió cerrar una acción urgente cuando el autor de la petición de acción urgente no proporcionara información suficiente para permitir la identificación de la persona desaparecida o elementos suficientes para determinar si realmente se había producido una desaparición; El Comité decidió también que los casos registrados como peticiones de acción urgente que posteriormente se registraran como comunicación individual darían lugar a la suspensión de la acción urgente y el Comité se ocuparía de ellos en el marco del procedimiento de comunicaciones individuales. Cuando un caso se presente de manera simultánea como petición de acción urgente y como comunicación individual y pueda ser

<sup>15</sup> Los criterios se enumeran en [CED/C/22/2](#), párrafo 41.

registrado en ambos procedimientos, el Comité registrará ambas solicitudes para asegurar una intervención inmediata y, a continuación, suspenderá la acción urgente.

## **Capítulo XI**

### **Procedimiento relativo a las comunicaciones en virtud del artículo 31 de la Convención**

78. Durante el período que abarca el informe, el Comité registró dos nuevas comunicaciones individuales (núms. 4/2021 y 5/2021), ambas relativas a casos de presunta desaparición en México.

79. En su 22º período de sesiones, el Comité aprobó su informe de seguimiento sobre comunicaciones individuales ([CED/C/22/4](#)), en el que decidió proseguir el procedimiento de seguimiento relativo a *Yrusta y Del Valle Yrusta c. la Argentina* ([CED/C/10/D/1/2013](#)).

## Capítulo XII

### Visitas en virtud del artículo 33 de la Convención

80. El 30 de agosto de 2021, México comunicó su acuerdo oficial para recibir una visita del Comité. La visita se llevó a cabo del 15 al 26 de noviembre de 2021, y cuando esta finalizó la delegación del Comité celebró una conferencia de prensa. El Comité aprobó su informe sobre la visita en su 22ª período de sesiones ([CED/C/MEX/VR/1 \(Recomendaciones\)](#) y [CED/C/MEX/VR/1 \(Conclusiones\)](#)).

81. En el informe, el Comité acogió con agrado la cooperación y la asistencia prestadas por el Estado parte antes y en el transcurso de la visita, y subrayó su agradecimiento por la disposición de todos los interlocutores a colaborar con el Comité y a proporcionar información valiosa. Expresó su especial agradecimiento y reconocimiento a los familiares de las personas desaparecidas por sus testimonios, perspectivas y propuestas, y destacó su movilización y lucha diarias. La delegación visitó 13 estados; celebró reuniones con representantes de más de 80 autoridades del Estado parte; se reunió con decenas de colectivos de víctimas y centenares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil provenientes de 31 de los 32 estados del país; y los acompañó en exhumaciones y jornadas de búsqueda. La delegación visitó el Centro Regional de Identificación Humana de Coahuila y varios centros de privación de libertad y centros para migrantes. En su informe, el Comité pidió al Estado parte que aprobara una política pública para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas, en particular mediante la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe. El 12 de abril de 2022, el Comité celebró una conferencia de prensa para presentar el informe.

82. En noviembre de 2021, el Irak aceptó oficialmente una visita del Comité. El Comité realizará la visita en noviembre de 2022.

83. Al final de ambos períodos de sesiones, el Comité reiteró su solicitud de visitar Colombia, que había formulado por primera vez en su 19º período de sesiones, en septiembre de 2020. Los intercambios al respecto entre el Estado parte y el Comité siguen su curso.

## **Capítulo XIII**

### **Disposiciones generales**

84. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité decidió iniciar el proceso de elaboración de una observación general sobre la cuestión de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, y nombró a dos relatores para desarrollar ese proyecto.

85. En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité aprobó un proyecto de nota conceptual para la observación general y decidió iniciar el proceso de consultas sobre esa base. También decidió celebrar un día de debate general sobre la cuestión en su 24<sup>o</sup> período de sesiones.

## Capítulo XIV

### Otros proyectos y actividades realizados por los miembros del Comité entre períodos de sesiones

86. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité decidió redactar una declaración sobre las desapariciones forzadas y los agentes no estatales, y estableció un grupo de trabajo para que se encargara del proceso. En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el grupo de trabajo presentó un proyecto al Comité, que fue aprobado. El Comité ha iniciado un proceso de consulta sobre el proyecto aprobado.

87. Entre los períodos de sesiones 21<sup>o</sup> y 22<sup>o</sup>, los miembros del Comité participaron en una amplia variedad de actividades para promover la Convención y la labor del Comité.

<i>Miembro del Comité</i>	<i>Actividades</i>
Juan Pablo Albán-Alencastro	<p>21 de julio de 2021: Agencia Alemana de Cooperación Internacional; seminario web titulado “Políticas públicas regionales sobre la búsqueda de personas desaparecidas (El Salvador, México y Perú)”.</p> <p>30 de agosto de 2021: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos; debate en línea en ocasión del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas</p> <p>26 de octubre de 2021: ACNUDH Líbano; mesa redonda de alto nivel en línea sobre la ratificación de la Convención</p> <p>8 de noviembre de 2021: Notre Dame Law School, Estados Unidos de América; Conferencia sobre la labor del Comité y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, sus características comunes y sus diferencias</p> <p>30 de noviembre de 2021: Universidad Nacional de Cuyo, Argentina; panel sobre las contribuciones de Juan Ernesto Méndez a la causa de los derechos humanos, prestando particular atención a la desaparición forzada</p> <p>10 de diciembre de 2021: Universidad San Francisco de Quito; Conferencia sobre la labor del Comité, con motivo del Día de los Derechos Humanos</p> <p>17 de diciembre de 2021: mesa redonda en línea sobre la desaparición forzada</p> <p>16 de marzo de 2022: University of Quebec, Canadá; conferencia sobre los retos del litigio estratégico de violaciones graves de los derechos humanos, en especial de casos de tortura y desaparición</p> <p>24 de marzo de 2022: Centro de Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro, e Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association; seminario web titulado “Normas internacionales sobre la búsqueda de personas desaparecidas: lagunas, avances y desafíos contemporáneos”</p>
Mohammed Ayat	<p>3 de octubre de 2021: capacitación en línea sobre el Comité para las organizaciones de la sociedad civil</p> <p>14 y 15 de noviembre de 2022: UNAMI, Bagdad; capacitación a las autoridades iraquíes</p>

<i>Miembro del Comité</i>	<i>Actividades</i>
Olivier de Frouville	<p>1 de noviembre de 2021: mesa redonda en línea con instituciones estatales de Malasia sobre la ratificación de la Convención</p> <p>30 de noviembre de 2021: seminario web titulado “Lecciones aprendidas de la ratificación de la Convención: oportunidades y beneficios para Indonesia”</p> <p>18 de febrero de 2022: seminario web sobre el derecho de los niños a la identidad en las adopciones internacionales y sobre el marco previsto por la Convención para restablecer la identidad en el contexto de la desaparición forzada en las adopciones internacionales, incluidos los posibles actos de crímenes de lesa humanidad</p> <p>22 de marzo de 2022: contribución a la comisión de relaciones exteriores del Parlamento Federal de Bélgica sobre las adopciones internacionales ilegales</p>
Matar Diop	<p>5 y 6 de noviembre de 2021: Banjul; El coordinador de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos participó en una reunión celebrada en Banjul en noviembre de 2021 para examinar las directrices sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en África.</p>
Suela Janina	<p>14 de diciembre de 2021: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Tirana, y Universidad de Tirana; conferencia titulada “La justicia transicional y las desapariciones forzadas del pasado durante el régimen comunista en Albania”</p>
Milica Kolaković-Bojović	<p>26 de octubre de 2021: ACNUDH Líbano; mesa redonda de alto nivel en línea sobre la ratificación de la Convención</p> <p>30 de noviembre de 2021: seminario web titulado “Lecciones aprendidas de la ratificación de la Convención: oportunidades y beneficios para Indonesia”</p> <p>De marzo a diciembre de 2021: Serbia; participación como experto nacional en la redacción de la ley sobre personas desaparecidas</p> <p>Noviembre de 2021: Novi Sad (Serbia); presentación de “Las personas desaparecidas y el derecho a ser consideradas vivas: la situación actual en los Balcanes Occidentales”, capítulo de su autoría en <i>Yearbook: Human Rights Protection – Right to Life</i> (Belgrado, Provincial Protector of Citizens – Ombudsman, and Institute of Criminological and Sociological Research, 2021), en la Conferencia Científica Internacional sobre el Derecho a la Vida</p>
Barbara Lochbihler	<p>19 de noviembre de 2021: Atenas; Mesa redonda interinstitucional de apoyo al proceso conjunto para determinar el paradero de las personas desaparecidas como resultado de la migración en el Mediterráneo, de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas</p> <p>20 de enero de 2022: reunión interinstitucional en línea sobre políticas de intercambio de datos, organizada por la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas</p>
Juan José López Ortega	<p>8 de diciembre de 2021: seminario web con el Parlamento Europeo sobre la situación de las desapariciones forzadas en Colombia, organizado por Human Rights Everywhere y el Comité Daniel Gillard, con el apoyo de Mundubat y del miembro del Parlamento Europeo, Miguel Urbán Crespo</p>

---

<i>Miembro del Comité</i>	<i>Actividades</i>
Horacio Ravenna	2 de diciembre de 2021: participación en una mesa redonda temática sobre el papel de las ONG en los organismos internacionales, en el tercer Foro Abierto de Política Exterior Argentina, organizado por la Red Argentina de Profesionales para la Política Exterior
Carmen Rosa Villa Quintana	26 de octubre de 2021: ACNUDH Líbano; mesa redonda de alto nivel en línea sobre la ratificación de la Convención  3 de diciembre de 2021: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Perú: ponente en un evento que reunió a las comisiones de búsqueda del Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y el Perú, en el que las comisiones aprobaron un documento conjunto que se refería a los principios rectores del Comité para la búsqueda de personas desaparecidas como herramienta clave de su trabajo diario  9 de diciembre de 2021: entrevista con Radio PPN, la emisora de la Defensoría del Pueblo para el Sistema Penitenciario, Argentina, sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la visita del Comité a México  18 de febrero de 2022: Lima; panelista en la proyección del documental "Maskachkaniku: Estamos buscando", sobre la búsqueda de personas desaparecidas  23 y 24 de febrero de 2022: Glion (Suiza); Consulta de expertos acerca de un estudio de las Naciones Unidas sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria

---

## Anexo

### Estados partes en la Convención al 8 de abril de 2022 y su situación relativa a la presentación de informes

<i>Estado parte (en orden de ratificación)</i>	<i>Ratificación/adhesión</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Plazo para la presentación de informes en virtud del artículo 29, párrafo 1</i>	<i>Informe presentado</i>
Albania*	8 de noviembre de 2007	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	11 de noviembre de 2015
Argentina*	14 de diciembre de 2007	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
México*	18 de marzo de 2008	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	11 de marzo de 2014
Honduras	1 de abril de 2008	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	4 de febrero de 2016
Francia*	23 de septiembre de 2008	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012
Senegal	11 de diciembre de 2008	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	28 de abril de 2015
Bolivia (Estado Plurinacional de)	17 de diciembre de 2008	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	28 de septiembre de 2018
Cuba	2 de febrero de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	24 de abril de 2015
Kazajstán	27 de febrero de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	3 de junio de 2014
Uruguay*	4 de marzo de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	4 de septiembre de 2012
Malí*	1 de julio de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	5 de noviembre de 2020
Japón*	23 de julio de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	22 de julio de 2016
Nigeria	27 de julio de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	26 de marzo de 2021
España*	24 de septiembre de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	26 de diciembre de 2012
Alemania*	24 de septiembre de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	25 de marzo de 2013
Ecuador*	20 de octubre de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	5 de junio de 2015
Burkina Faso	3 de diciembre de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	7 de octubre de 2014
Chile*	8 de diciembre de 2009	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	1 de diciembre de 2017
Paraguay	3 de agosto de 2010	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	28 de agosto de 2013
Iraq	23 de noviembre de 2010	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2012	26 de junio de 2014
Brasil	29 de noviembre de 2010	29 de diciembre de 2010	29 de diciembre de 2012	30 de junio de 2019
Gabón	19 de enero de 2011	18 de febrero de 2011	18 de febrero de 2013	10 de junio de 2015
Armenia	24 de enero de 2011	23 de febrero de 2011	23 de febrero de 2013	14 de octubre de 2013
Países Bajos*	23 de marzo de 2011	22 de abril de 2011	22 de abril de 2013	11 de junio de 2013
Zambia	4 de abril de 2011	4 de mayo de 2011	4 de mayo de 2013	-
Serbia*	18 de mayo de 2011	17 de junio de 2011	17 de junio de 2013	30 de diciembre de 2013
Bélgica*	2 de junio de 2011	2 de julio de 2011	2 de julio de 2013	8 de julio de 2013
Panamá	24 de junio de 2011	24 de julio de 2011	24 de julio de 2013	30 de junio de 2019
Túnez	29 de junio de 2011	29 de julio de 2011	29 de julio de 2013	25 de septiembre de 2014

<i>Estado parte (en orden de ratificación)</i>	<i>Ratificación/adhesión</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Plazo para la presentación de informes en virtud del artículo 29, párrafo 1</i>	<i>Informe presentado</i>
Montenegro*	20 de septiembre de 2011	20 de octubre de 2011	20 de octubre de 2013	30 de junio de 2014
Costa Rica	16 de febrero de 2012	17 de marzo de 2012	17 de marzo de 2014	7 de mayo de 2020
Bosnia y Herzegovina*	30 de marzo de 2012	29 de abril de 2012	29 de abril de 2014	26 de enero de 2015
Austria*	7 de junio de 2012	7 de julio de 2012	7 de julio de 2014	31 de mayo de 2016
Colombia	11 de julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de agosto de 2014	17 de diciembre de 2014
Perú*	26 de septiembre de 2012	26 de octubre de 2012	26 de octubre de 2014	8 de agosto de 2016
Mauritania	3 de octubre de 2012	2 de noviembre de 2012	2 de noviembre de 2014	29 de diciembre de 2020
Samoa	27 de noviembre de 2012	27 de diciembre de 2012	27 de diciembre de 2014	-
Marruecos	14 de mayo de 2013	13 de junio de 2013	13 de junio de 2015	10 de septiembre de 2021
Camboya	27 de junio de 2013	27 de julio de 2013	27 de julio de 2015	15 de julio de 2021
Lituania*	14 de agosto de 2013	13 de septiembre de 2013	13 de septiembre de 2015	6 de octubre de 2015
Lesotho	6 de diciembre de 2013	5 de enero de 2014	5 de enero de 2016	-
Portugal*	27 de enero de 2014	26 de febrero de 2014	26 de febrero de 2016	22 de junio de 2016
Togo	21 de julio de 2014	20 de agosto de 2014	20 de agosto de 2016	-
Eslovaquia*	15 de diciembre de 2014	14 de enero de 2015	14 de junio de 2017	26 de abril de 2018
Mongolia	12 de febrero de 2015	14 de marzo de 2015	14 de marzo de 2017	27 de diciembre de 2018
Malta	27 de marzo de 2015	26 de abril de 2015	26 de abril de 2017	21 de marzo de 2022
Grecia	9 de julio de 2015	8 de agosto de 2015	8 de agosto de 2017	1 de febrero de 2019
Níger	24 de julio de 2015	23 de agosto de 2015	23 de agosto de 2017	1 de agosto de 2019
Belice	14 de agosto de 2015	13 de septiembre de 2015	13 de septiembre de 2017	-
Ucrania*	14 de agosto de 2015	13 de septiembre de 2015	13 de septiembre de 2017	3 de agosto de 2021
Italia	8 de octubre de 2015	7 de noviembre de 2015	7 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017
Sri Lanka	25 de mayo de 2016	24 de junio de 2016	24 de junio de 2018	-
República Centrafricana	11 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2018	-
Suiza*	2 de diciembre de 2016	1 de enero de 2017	1 de enero de 2019	21 de diciembre de 2018
Seychelles	18 de enero de 2017	17 de febrero de 2017	12 de febrero de 2019	-
Chequia*	8 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	10 de marzo de 2019	22 de mayo de 2019
Malawi*	14 de julio de 2017	13 de agosto de 2017	13 de agosto de 2019	-
Benin	2 de noviembre de 2017	2 de diciembre de 2017	2 de diciembre de 2019	15 de septiembre de 2021
Gambia	28 de septiembre de 2018	28 de octubre de 2018	28 de octubre de 2020	15 de marzo de 2021
Dominica	13 de mayo de 2019	12 de junio de 2019	12 de junio de 2021	-
Fiji	19 de agosto de 2019	18 de septiembre de 2019	18 de septiembre de 2021	-

<i>Estado parte (en orden de ratificación)</i>	<i>Ratificación/adhesión</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Plazo para la presentación de informes en virtud del artículo 29, párrafo 1</i>	<i>Informe presentado</i>
Noruega	22 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019	21 de agosto de 2021	18 de noviembre de 2021
Omán	12 de junio de 2020	12 de julio de 2020	12 de julio de 2022	-
Sudán	10 de agosto de 2021	9 de septiembre de 2021	9 de septiembre de 2023	-
Eslovenia*	15 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022	24 de enero de 2024	-
Dinamarca	13 de enero de 2022	12 de febrero de 2022	12 de febrero de 2024	-
Croacia	31 de enero de 2022	2 de marzo de 2022	2 de marzo de 2024	-
Luxemburgo	1 de abril de 2022	1 de mayo de 2022	1 de mayo de 2024	-

*Nota:* Los Estados partes marcados con un asterisco han formulado declaraciones por las que han reconocido la competencia del Comité en virtud de los artículos 31 y/o 32 de la Convención. El texto completo de las declaraciones y reservas formuladas por los Estados partes puede consultarse en [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-16&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-16&chapter=4&clang=_en).